



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREAN E INCORPORAN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Comisión	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado
Consejero Presidente	Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado
Dirección Jurídica	Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado
Dirección de Organización	Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado
Dirección de Prerrogativas	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
Informe	Informe que rinde la Unidad de Formación y Desarrollo a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa relativo a la Creación e Incorporación de cargos y puestos del SPEN a la Estructura Orgánica del IEE
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Electoral del Estado
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales



Lineamientos	Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional
MSPEN	Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional
OPL u OPLE	Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es)
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.

Derivado de la reforma electoral, se creó el SPEN, coordinado por el INE, cuya finalidad es que tanto la mencionada Autoridad Nacional como los OPL cuenten con los mecanismos de profesionalización de los servidores públicos que integran sus órganos ejecutivos y técnicos.

- II. El veintitrés de mayo del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto a través del cual se expidió la LGIPE; cuerpo normativo que tiene como objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPL.
- III. El Consejo General del INE, en sesión extraordinaria celebrada en fecha treinta de octubre de dos mil quince, mediante el Acuerdo identificado con el número INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto.
- IV. El día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG47/2016, definió tanto los órganos como las áreas de la citada Autoridad Nacional y de los OPL que tendrían adscritos cargos o puestos del SPEN.
- V. El Consejo General, en fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-066/16, aprobó la modificación de la Estructura Organizacional, cargos y puestos del Instituto conforme a lo establecido en el Estatuto.

De igual forma, en el citado acuerdo se designó a la Unidad de Formación como Órgano de Enlace para atender los asuntos del SPEN.

- VI. En fecha trece de julio de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE172/2016, los Lineamientos.



- VII. El diecinueve de junio de dos mil diecinueve, se llevó a cabo el "*Primer Foro de Evaluación del SPEN con los OPLE*"; asistiendo a dicho foro, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, el Secretario Ejecutivo y la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación en su carácter de Responsable del Órgano de Enlace.

El citado foro, tuvo como propósito hacer una evaluación del funcionamiento del SPEN en los OPLE e identificar los retos existentes a partir del funcionamiento y resultados que cada Organismo ha experimentado con la implementación de los mecanismos del SPEN; exponiéndose por parte del funcionariado de la DESPEN, los principales retos a cumplir a mediano y largo plazo para mejorar la implementación. De igual forma, se recalcó en la importancia de actualizar el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN en el apartado de los OPLE, acorde con sus atribuciones y en atención a las áreas de mejora propuestas por cada Estado.

- VIII. La Unidad de Formación, a través del memorándum identificado como IEE/UFD-561/19, de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, solicitó a la Dirección Administrativa, considerar dentro del Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2020, cinco plazas adicionales del SPEN, cuatro Jefaturas de Departamento y una plaza de Técnico (a).
- IX. En sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, la Comisión acordó mediante el ACUERDO 02/CPSSPENPRA/280120 lo siguiente:

"...de cara al concurso público 2020, la Unidad de Formación y Desarrollo dará inicio a los trabajos y análisis de viabilidad relativos a la modificación de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado para la incorporación de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, atendiendo a la suficiencia presupuestal de este Organismo Electoral".

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento al citado acuerdo de la Comisión, la Unidad de Formación ejecutó diversas acciones.

- X. El veinte de febrero del año en curso, se llevó a cabo una reunión de trabajo en las instalaciones de la DESPEN, con la participación de la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, el Secretario Ejecutivo y la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, con el objetivo de concertar una asesoría presencial para la emisión de recomendaciones por parte de la DESPEN, con relación a la proyección de distintos escenarios de ajuste a la estructura organizacional del Instituto, con el fin de crear e incorporar un mayor número de plazas del SPEN.
- XI. En fecha veintiuno de febrero de la anualidad que transcurre, las y los integrantes de la Comisión, llevaron a cabo una mesa de trabajo para discutir lo concerniente a las distintas propuestas de escenarios de modificaciones a la estructura organizacional del Instituto, específicamente de las áreas que realizan funciones sustantivas relacionadas con la organización de los procesos electorales. En dicha reunión, se encontraban además presentes como invitados, el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo.

En dicha mesa de trabajo, se destacó la importancia de atender las necesidades institucionales de las Direcciones de Área del Instituto, que colaboran en el desarrollo de las funciones sustantivas inherentes a la organización de los procesos electorales, encomendadas constitucional y legamente a los OPLE; por tal motivo, se debatió



ampliamente en la importancia de contar con un mayor número de MSPEN en el Instituto.

- XII.** A través del oficio IEE/PRE-0437/2020, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, el Consejero Presidente, solicitó a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, la ampliación de recursos destinados a incrementar las plazas del SPEN en el Instituto.

Asimismo, en alcance al oficio en mención, en fecha tres de marzo del citado año, el Consejero Presidente mediante el oficio IEE/PRE-0452/2020, solicitó a la Subsecretaría de Egresos de la referida dependencia gubernamental, apoyo para analizar la viabilidad de la autorización y asignación de los recursos para el incremento de plazas del SPEN.

- XIII.** Mediante el oficio identificado como DPPP-1967/2020, de fecha doce de marzo del año en curso, la Directora de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, informó al Instituto la autorización de los recursos, para el incremento de plazas del SPEN en este Organismo, siendo un total de 5 plazas desglosadas de la siguiente manera: 4 Jefaturas de Departamento y una plaza de Técnico (a).

En seguimiento a lo anterior, a través del memorándum IEE/DA-0290/2020, de fecha dieciocho de marzo de la presente anualidad, la Dirección Administrativa comunicó a la Unidad de Formación la autorización de los recursos antes descritos. De igual forma, por conducto del memorándum IEE/UFD-230/2020, la referida Unidad de Formación informó a las y los integrantes de la Comisión lo conducente.

- XIV.** A través del comunicado de fecha diecisiete de marzo de la presente anualidad, el Instituto dio a conocer el establecimiento de medidas preventivas, a fin de evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

- XV.** El treinta y uno de marzo del año que transcurre, la Junta Ejecutiva del Instituto, a través del acuerdo identificado como IEE/JE-017/2020, determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19, determinando entre otras, las siguientes:

- “ ...
a) *Se suspenden las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, así como los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y la atención de cualquier tipo de solicitud, durante el periodo comprendido del treinta y uno de marzo al treinta de abril del presente año, considerándose como días inhábiles.*

Para tales efectos, se implementará el trabajo a distancia desde los hogares del personal, mediante el uso de tecnologías de información y comunicación con las que cuenta este Instituto.

En ese sentido, el personal deberá tomar las medidas necesarias a fin de garantizar la integridad, disponibilidad y seguridad de la información que se transmita, toda vez que estas medidas administrativas no implican un periodo vacacional.

Las labores se restablecerán con normalidad y los plazos se reanudarán a partir del cuatro de mayo de dos mil veinte, o en su defecto, en la fecha que prevean las autoridades sanitarias competentes.

- b) *Las oficinas e instalaciones de este Instituto permanecerán cerradas para la ciudadanía en general, pudiendo acceder únicamente en casos indispensables y*

urgentes, los servidores públicos que requieran llevar a cabo alguna actividad previamente encomendada o autorizada por su superior jerárquico inmediato.

- c) *Se suspende la recepción de documentación en la Oficialía de Partes del Instituto, las instancias federales, estatales y municipales, así como los partidos políticos, podrán remitir la documentación que estime de urgente trámite, a través de los sistemas de notificación previamente establecidos, así como a los siguientes correos electrónicos:*

- 1. presidenciaieepuebla@gmail.com*
- 2. secretaria.ejecutiva@ieepuebla.org.mx*
- 3. dir.tec.sec.iee.puebla@gmail.com*

Dichos correos, serán difundidos a través del sitio oficial de internet, así como en el acceso principal del Instituto.

La documentación que sea recibida durante el periodo de suspensión, será remitida al área respectiva mediante correo institucional para su conocimiento, y en su caso, trámite correspondiente.

- d) *Toda vez que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, declaró como días inhábiles y no laborales del treinta y uno de marzo al diecisiete de abril del presente año, el Instituto estará en posibilidad de continuar con el procedimiento de auditoría que se ejecutaba, una vez que haya concluido el periodo de suspensión que en este instrumento se decreta.*
- e) *Se suspende la realización de diligencias, audiencias, así como el desarrollo de sesiones de los órganos colegiados del Instituto, en el periodo del treinta y uno de marzo al treinta de abril del dos mil veinte, salvo los casos en que resulte estrictamente necesario.*

En caso de urgente necesidad, los órganos colegiados del Instituto, sesionarán atendiendo la naturaleza de los temas a tratar, debiendo desarrollar las sesiones con el mínimo de los asistentes requeridos; respecto a las sesiones públicas, se realizarán sin acceso al público, y a efecto de garantizar el principio de máxima publicidad, se difundirán de forma virtual a través del sitio oficial y redes sociales del Instituto.

Se podrá sesionar, discutir y votar en vía virtual o a distancia los asuntos a tratar, cuando sea imposible reunirse los integrantes de los órganos en cuestión de forma física, previa verificación de las condiciones tecnológicas necesarias.

- f) *Cualquier notificación, aviso o convocatoria para sesión, de los órganos colegiados del Instituto, serán efectuados a través de los correos electrónicos proporcionados por sus integrantes; cuestión que resulta necesaria dada la obligación de este Instituto de realizar sus funciones con el menor número de personal posible y, al mismo tiempo, evitar comisionar a personas que salgan a la calle a realizar dicha tarea, poniendo en riesgo su salud.*
- g) *La Dirección Administrativa del Instituto, deberá dar continuidad al pago de nómina del personal activo (permanente y eventual) durante el periodo de suspensión, realizando las contraprestaciones salariales a través del pago electrónico.*

Una vez concluido el periodo de suspensión materia del presente instrumento, en caso de que no existan las condiciones de salubridad o fácticas necesarias para que el personal de este Instituto retorne a sus labores de manera presencial, o las autoridades sanitarias competentes determinen la imposibilidad para tal efecto, con fundamento en los artículos 91, fracción XXIX y 95, fracción VIII del Código, esta Junta Ejecutiva faculta al Consejero Presidente para ampliar el plazo de suspensión y la vigencia de las medidas de prevención contenidas en el presente acuerdo las veces que estime necesarias; debiendo hacer del conocimiento tal determinación a los integrantes del Consejo General y a las instancias conducentes

...



- XVI.** En fecha veintiocho de abril de dos mil veinte, la Unidad de Formación mediante el memorándum IEE/UFD-246/2020, remitió a la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión el *“INFORME QUE RINDE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA RELATIVO A LA CREACIÓN E INCORPORACIÓN DE CARGOS Y PUESTOS DEL SPEN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL IEE”*.

Lo anterior, para ser sometido a la consideración de las y los integrantes de dicho Órgano Auxiliar.

- XVII.** En fecha treinta de abril de dos mil veinte, el Consejero Presidente, mediante el instrumento denominado *“AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS DETERMINADAS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, CONTENIDAS EN EL ACUERDO IEE/JE-017/2020 DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO”*, determinó ampliar el periodo de suspensión de las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al treinta de mayo del presente año.

- XVIII.** En sesión especial del Consejo General, en fecha veintidós de mayo del año en curso, aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto y emitió diversas reglas para su desarrollo.

- XIX.** El Consejero Presidente, en fecha veintinueve de mayo de la presente anualidad, determinó mediante el documento denominado *“SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS DETERMINADAS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, CONTENIDAS EN EL ACUERDO IEE/JE-017/2020 DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO”*, ampliar el periodo de suspensión de las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al quince de junio del presente año.

- XX.** En sesión especial de fecha ocho de junio del año en curso, la Comisión aprobó diversos acuerdos que se refieren a continuación:

“ACUERDO 01/CPSSPENPRA/080620: Con fundamento en la normatividad aplicable al Servicio y atendiendo a la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Planeación y Finanzas, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, dan el visto bueno a la propuesta presentada por la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación y Desarrollo, en su carácter de Órgano de Enlace, con relación a la creación de cinco plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, tomando en consideración además los ajustes solicitados y las observaciones emitidas durante el desahogo de la sesión; en ese sentido, las plazas a crear, serían las siguientes: dos jefaturas de departamento de Organización Electoral; una jefatura de departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos, un puesto de Técnica o Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos; y una jefatura de departamento de lo Contencioso Electoral. Lo anterior, es aprobado por unanimidad de votos”



“ACUERDO 02/CPSSPENPRA/080620: Conforme a lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables, las y los integrantes de la Comisión, dan el visto bueno a la propuesta presentada por la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación y Desarrollo, con relación a la incorporación de la plaza de Coordinadora o Coordinador de Quejas y Denuncias y Proyectos de Dictámenes y Resoluciones, como Coordinadora o Coordinador de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, cargo adscrito a la Dirección Jurídica de este Organismo Electoral. Lo anterior, es aprobado por unanimidad de votos.”

“ACUERDO 03/CPSSPENPRA/080620: Conforme a lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables, las y los integrantes de la Comisión, dan el visto bueno a la propuesta de adecuación del puesto vacante de Técnica o Técnico de Participación Ciudadana como Técnica o Técnico de lo Contencioso Electoral, plaza que se adscribirá a la Dirección Jurídica de este Organismo Electoral. Lo anterior, es aprobado por unanimidad de votos.”

“ACUERDO 04/CPSSPENPRA/080620: Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, solicitan a la Unidad de Formación y Desarrollo, dar inicio a los trabajos de análisis de reestructuración administrativa, para el fortalecimiento de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Lo anterior, es aprobado por unanimidad de votos.”

“ACUERDO 05/CPSSPENPRA/080620: Se faculta a la Consejera Presidenta de la Comisión, para remitir al Consejero Presidente de este Instituto, la propuesta de creación e incorporación de plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional a la estructura organizacional del IEE, con la finalidad de solicitarle que por su amable conducto se sometan a la aprobación del Consejo General. Lo anterior, es aprobado por unanimidad de votos.”

En virtud de lo anterior, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, en cumplimiento al ACUERDO 05/CPSSPENPRA/080620, remitió al Consejero Presidente, mediante el memorándum identificado como IEE/PRE/CPSSPENPRA-034/2020, de fecha nueve de junio del año en curso, la propuesta de creación e incorporación de plazas del SPEN descrita en los citados acuerdos, con la finalidad de que fuera sometida a la consideración de las y los integrantes de este Organismo Electoral.

En ese sentido, el Consejero Presidente, remitió al Secretario Ejecutivo lo señalado en el párrafo anterior, con la finalidad de que fuera sometido a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.

En virtud de lo anterior, el Secretario Ejecutivo, remitió a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, lo referido con anterioridad.

- XXI.** El diez de junio del presente año, la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, remitió para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, a las y los integrantes del Consejo General el presente instrumento.
- XXII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día once de junio del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el presente documento.

CONSIDERANDOS

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, establece que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El diverso 3, fracción II, de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPL, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Los artículos 71 y 72 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al Código.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracción I, del Código, se señala como fin del Instituto, entre otros, vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral, guíen todas las actividades del Instituto.

En esta tesitura el diverso 89, fracciones II, V, XXXVI, LIII y LVIII, del Código, nos refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Aprobar la estructura central del Instituto;
- Instrumentar lo necesario para el funcionamiento del SPEN en coordinación con el INE;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.



2. MARCO LEGAL APLICABLE

a) Constitución Federal

El artículo 41, Base V, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución.

La citada disposición en su apartado D, dispone que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. La citada Autoridad Nacional regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, dispone que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

b) LGIPE

Aunado a lo anterior, el artículo 30, numeral 3, de la LGIPE, señala que el INE y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

El numeral señalado en el párrafo anterior, indica además que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN y ejercerá su rectoría, regulando su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el artículo en cita.

Ahora bien, el artículo 202, numeral 1, de la LGIPE, señala que el SPEN se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPL. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPL.

La citada disposición, en sus numerales 3 y 4, estipula que los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión; y los cuerpos de la función técnica proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas.

En lo que respecta al numeral 5 de dicha disposición, establece que los cuerpos del SPEN se conformarán por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del INE y de los OPL; así como que los niveles o rangos permitirán la promoción de los miembros titulares de los cuerpos.



Por su parte el artículo 203, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, establece que el Estatuto definirá, entre otras cosas, lo relativo a los niveles o rangos de cada cuerpo del SPEN y los puestos o cargos a los que dan acceso.

El diverso 206, numeral 4, de la LGIPE, indica que las relaciones de trabajo entre los OPL y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal.

c) Estatuto

En esa tesitura, el artículo 17 del Estatuto, contempla que el SPEN se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE. Indicando además que cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, así como disciplina o procedimiento laboral disciplinario.

El diverso 19 del Estatuto, indica que el SPEN tiene por objeto:

- 1) Coadyuvar al cumplimiento de los fines del INE y de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los Principios Rectores de la Función Electoral;
- 2) Fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con el INE y con los OPLE;
- 3) Promover que el desempeño de sus miembros se apegue a los Principios Rectores de la Función Electoral;
- 4) Promover que los MSPEN se conduzcan conforme al derecho a la no discriminación, a los principios de equidad, la rendición de cuentas, así como que fomenten un ambiente laboral libre de violencia y la cultura democrática en el ejercicio de sus funciones, y
- 5) Proveer al INE y a los OPLE de personal calificado.

El artículo 29 de los Estatutos, señala que el SPEN se integrará con personal profesional en los cuerpos siguientes: Función Ejecutiva y Función Técnica.

Los artículos 471 y 472 del Estatuto, establecen que el personal de los OPLE comprende a los MSPEN y al personal de la rama administrativa de cada organismo, por lo que los OPLE deberán ajustar sus normas internas a las disposiciones del referido Estatuto.

El numeral 473 del Estatuto, señala que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada uno de los OPLE y a sus integrantes, entre otros temas, los siguientes:

- Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa aplicable;
- Supervisar las actividades que realicen los MSPEN adscritos a los OPLE;
- Informar a la DESPEN sobre el ejercicio de las actividades relativas al SPEN en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por el Estatuto y demás normativa aplicable;



- Realizar nombramientos, promociones o actos que no contravengan las disposiciones establecidas en el Estatuto y demás normativa aplicable;
- Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le haga el INE;
- Determinar en el presupuesto que autoricen el monto requerido para la operación de los mecanismos del SPEN en los OPLE, y
- Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa que emita el INE en la materia.

d) Lineamientos

Por otra parte, el artículo 10, fracción III, de los Lineamientos, indica que corresponde a los OPLE, adecuar su estructura, cargos, puestos y demás elementos, conforme a las actualizaciones del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, así como a la incorporación, desincorporación, creación y supresión de plazas del SPEN en los plazos y términos que determine la Junta General Ejecutiva del INE.

El artículo 12 de los Lineamientos, establece que los órganos ejecutivos o técnicos del INE y de los OPLE que tengan asignadas atribuciones vinculadas con las funciones sustantivas referidas en el artículo 5 de los Lineamientos, integrarán en su estructura los cargos o puestos del SPEN, conforme al Catálogo Cargos y Puestos del SPEN y de acuerdo con lo establecido los citados Lineamientos, en los términos establecidos por la Junta Ejecutiva del INE.

En lo que respecta al artículo 13 de los Lineamientos, precisa que el SPEN se organizará en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y Cuerpo de la Función Técnica.

Dicha disposición en su párrafo primero dispone que, el cuerpo de la función ejecutiva estará conformado por el personal profesional que ocupe los cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión conforme lo disponga el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN.

En lo que refiere al segundo párrafo, la citada disposición señala, que el cuerpo de la función técnica estará conformado por el personal profesional que realice las actividades especializadas y ocupan los puestos autorizados en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN.

El artículo 65 de los Lineamientos, dispone que la creación de plazas es el procedimiento mediante el cual se generan una o más plazas correspondientes a cargos o puestos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, que tiene como resultado el incremento en el total de dichas plazas en el sistema de los OPLE, sin necesidad de actualizar el referido Catálogo.

En ese sentido, el artículo 66 de los Lineamientos, precisa que el órgano superior de dirección en cada OPLE podrá aprobar la creación de plazas cuando:

- I. El cargo o puesto esté contenido en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN vigente a la fecha de la creación;
- II. Se requiera mayor cantidad de plazas para un cargo o puesto del SPEN en el OPLE, y



III. Exista la suficiencia presupuestal que sustente la permanencia de las plazas requeridas.

Además, la referida disposición, señala que los OPLE, a través de su Órgano de Enlace, deberán notificar a la DESPEN de la creación de plazas, dentro de los 30 días naturales posteriores a su aprobación.

El artículo 67 de los Lineamientos, indica que la incorporación de plazas es el procedimiento mediante el cual una o más plazas de la rama administrativa se adecuan conforme a uno de los cargos o puestos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, resultando un incremento en el total de las plazas correspondientes a cargos y puestos del SPEN en el sistema de los OPLE, sin necesidad de actualizar el dicho Catálogo.

Por su parte, el artículo 68 de los Lineamientos, señala que el órgano superior de dirección en cada OPL podrá aprobar la incorporación de plazas cuando:

- I. El puesto de las plazas de la rama administrativa se encuentre en el Catálogo de la Rama Administrativa vigente del OPLE;
- II. El cargo o puesto del SPEN que corresponda esté contenido en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN vigente a la fecha de la incorporación, y
- III. Se requiera mayor cantidad de plazas para un cargo o puesto del SPEN en el OPLE.

e) Código

Aunado a lo anterior, el diverso 99 del Código, dispone que la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

El artículo 176 del Código, establece que para el desempeño de las actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el INE y que dependerá del mismo.

3. ACCIONES REALIZADAS POR EL INSTITUTO Y PUNTOS RELEVANTES

Es importante recalcar que, por mandato constitucional y legal, el SPEN, está compuesto por dos sistemas, el Sistema INE y el Sistema OPLE, ambos conceptualizados como garantía de la eficacia técnica y operativa en la organización de los comicios federales y locales, respectivamente.

En ese tenor, el SPEN tiene como objetivo proveer tanto a la propia Autoridad Nacional Electoral como al Instituto, de personal calificado para ocupar los cargos y puestos que integran al SPEN, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes y la adecuada implementación de los mecanismos que lo conforman.



Bajo dicho contexto y, con la finalidad de consolidar al SPEN del Sistema de los OPLE, legalmente se ha encomendado que los órganos ejecutivos o en su caso técnicos que tengan asignadas atribuciones vinculadas con las funciones sustantivas referidas en el artículo 5 de los Lineamientos, deben integrar en su estructura los cargos o puestos del SPEN, conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, con atribuciones de mando y supervisión, así como técnico-operativas.

En virtud de lo anterior, dada la importancia de fortalecer a las áreas que colaboran en el desarrollo de las funciones sustantivas inherentes a la organización de los procesos electorales, encomendadas constitucional y legalmente a los OPL; resulta necesario, contar con un mayor número de miembros del SPEN en el Instituto, que contribuya al fortalecimiento del quehacer institucional, al tener con un cuerpo profesionalizado de servidoras y servidores públicos, que derive en una reestructura organizacional indispensable para la coexistencia de ambas estructuras, tanto del SPEN como de la rama administrativa, lo que a su vez conllevará a una mejora en la división de las cargas de trabajo de cada Órgano Ejecutivo, sin que esto implique una duplicidad de funciones, sino por el contrario, se origina un área de oportunidad, consistente en delimitar puntualmente las responsabilidades, así como los tramos de control de mando.

3.1 ACCIONES REALIZADAS POR EL INSTITUTO

En ese orden de ideas, se llevaron a cabo diversas acciones para la creación e incorporación de cargos y puestos del SPEN a la estructura organizacional del Instituto; resultando de trascendencia las que se detallan continuación:

- a) Asistencia por parte de este Órgano Electoral, al Primer Foro de Evaluación del SPEN con los OPLE, mismo que tuvo como propósito, hacer una evaluación de su funcionamiento e identificar los retos existentes y resultados que cada Organismo ha experimentado con la implementación de los mecanismos del SPEN; los principales retos a cumplir a mediano y largo plazo para mejorar la aludida implementación. De igual forma, se recalcó la importancia de actualizar el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN en el apartado de los OPLE, acorde con sus atribuciones y en atención a las áreas de mejora propuestas por cada Estado; así mismo, se exhortó a los OPLE para que, en la proyección presupuestal respectiva, consideraran una partida para el incremento de plazas del SPEN.
- b) Se consideró una partida presupuestal para el incremento de plazas dentro del presupuesto de egresos del Instituto, mediante el Acuerdo CG/AC-028/19, de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, partida que en un primer momento no fue autorizada; por lo que se analizaron otras opciones para el ajuste a la estructura organizacional de la rama administrativa del Instituto, con la finalidad de incorporar un mayor número de cargos y puestos del SPEN.
- c) En ese orden de ideas, la Comisión determinó que de cara al Concurso Público 2020, la Unidad de Formación, diera inicio a los trabajos y análisis de viabilidad relativos a la modificación de la estructura orgánica del Instituto, para la incorporación de cargos y puestos del SPEN, atendiendo a la suficiencia presupuestal de este Organismo Electoral.



- d) La Unidad de Formación en cumplimiento a lo determinado por su Comisión coordinó, entre otras, las siguientes acciones:
- Elaboración de una ruta crítica para la creación e incorporación de plazas del SPEN al Instituto;
 - Reunión de trabajo interna con las Direcciones de áreas involucradas, misma que tuvo como objetivo principal analizar el ajuste a la estructura organizacional de los Órganos Ejecutivos que coadyuvan con el Órgano Superior de Dirección en el ejercicio de las funciones sustantivas inherentes a los procesos electorales, considerando diversos escenarios para el ajuste, impacto presupuestal, entre otros temas.
- e) Reunión de trabajo con la DESPEN, con el objetivo de concertar una asesoría presencial para la emisión de recomendaciones por parte de dicha Dirección Ejecutiva, con relación a la incorporación de un mayor número de plazas del SPEN en el Instituto.
- f) Mesa de trabajo de las y los integrantes de la Comisión, a través de la cual se discutió lo concerniente a las distintas propuestas de escenarios de modificaciones a la estructura organizacional del Instituto, presentando el análisis correspondiente; asimismo, se destacó la importancia de atender las necesidades institucionales de las Direcciones de Área del Instituto que tendrán mayor carga de trabajo y de responsabilidades en la organización de la elección, por lo que se planteó robustecer, la estructura de la Dirección de Organización Electoral, Dirección de Prerrogativas y, de ser viable, la estructura de la Dirección Jurídica.

En razón de lo anterior, en dicha mesa las y los integrantes de la Comisión, debatieron acerca de la importancia de contar con un mayor número de MSPEN en el Instituto.

- g) Tal como se indicó en el inciso b), en un primer momento no fueron autorizados los recursos para el incremento de plazas del SPEN en el Instituto; por lo que se giró una nueva solicitud a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, para la ampliación de recursos, destinados al aumento de las plazas del SPEN de este Organismo Electoral; recursos que fueron autorizados por la citada Secretaría, para la creación de cinco de plazas del SPEN, siendo estas cuatro Jefaturas de Departamento y una Plaza de Técnico (a), tal como se señala en el antecedente XIII del presente instrumento.

3.2 PLAZAS DEL SPEN QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADAS AL INSTITUTO

Tal y como se mencionó en el apartado de antecedentes de este instrumento, a través de los Acuerdos identificados como CG/AC-066/16 y CG/AC-002/17, se incorporaron a la estructura orgánica del Instituto, cuatro Cargos de Coordinadores (as) y un Técnico (a); así como, la incorporación de plazas adicionales del SPEN de dos Técnicos (as) de Organización Electoral, un Técnico (a) de Educación Cívica y un Técnico (a) de Participación Ciudadana, respectivamente.

En virtud de lo anterior, actualmente el Instituto, cuenta con nueve plazas del SPEN en su estructura organizacional, tal como se describe a continuación, clasificando los cargos y puestos, conforme al cuerpo del SPEN al que pertenecen:

Cuerpo de la función ejecutiva.- Conformado por el personal profesional que ocupe los cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión conforme lo disponga el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN.		
No. de plazas	Cargo	Área de Adscripción
1	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral	Dirección de Organización Electoral
1	Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana	Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica
1	Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica	Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica
1	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos

Cuerpo de la función técnica.- Conformado por el personal profesional que realiza actividades especializadas y ocupan los puestos autorizados en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN.		
No. de plazas	Cargo	Área de Adscripción
2	Técnica / Técnico de Organización Electoral	Dirección de Organización Electoral
1	Técnica / Técnico de Participación Ciudadana	Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica
1	Técnica / Técnico de Educación Cívica	Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica
1	Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos

Total de plazas actuales del SPEN en el Instituto	(4) Función Ejecutiva + (5) Función Técnica	9
--	--	----------

Aunado a lo anterior, es importante señalar que actualmente se encuentran vacantes 3 plazas del SPEN, siendo las siguientes:

- a) Coordinador (a) de Organización Electoral (ocupada temporalmente mediante la figura de Encargaduría de Despacho);
- b) Técnico (a) de Participación Ciudadana; y
- c) Técnico (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos.



4. CREACIÓN E INCORPORACIÓN DE CARGOS Y PUESTOS DEL SPEN A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO

En atención a lo antes expuesto, y derivado de las acciones realizadas por el Instituto, que dieron como resultado el análisis integral de viabilidad, se conformó una propuesta de creación de plazas adicionales del SPEN de este Organismo, por lo que en ese sentido, la Unidad de Formación presentó a la Comisión, el Informe relativo a la propuesta de creación e incorporación de cargos y puestos del SPEN a la estructura organizacional del Instituto, la cual fue aprobada por el citado Órgano Auxiliar.

En ese contexto, la Unidad de Formación con la finalidad de estructurar una propuesta concreta, con relación a la adscripción de las plazas de nueva creación, en observancia al principio de certeza, retomó las recomendaciones emitidas tanto por la DESPEN, como por las y los integrantes de la Comisión, así como por las Direcciones de Áreas involucradas.

No se omite mencionar que, la Unidad de Formación dentro del análisis de viabilidad efectuado, conforme al principio de legalidad, además de observar las disposiciones legales aplicables, se avocó a examinar detenidamente los cargos y puestos contenidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, así como en el Catálogo de Cargos y Puestos vigente del Instituto, con la finalidad de integrar una propuesta objetiva, apegada a la legalidad y en consecuencia certera y confiable.

El análisis efectuado, se enfocó principalmente a los cargos y puestos del SPEN que complementan de forma integral a la estructura orgánica de las Direcciones que coadyuvan con el Consejo General, en el ejercicio de las funciones sustantivas inherentes a la organización de los procesos electorales.

4.1 CARGOS Y PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN DEL SPEN

En el citado Informe, la Unidad de Formación, señaló que, en virtud de las acciones emprendidas, análisis de viabilidad realizado y atendiendo a la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, propuso integrar a la estructura organizacional de este Instituto, específicamente a los Órganos Ejecutivos, los cargos y puestos de nueva creación del SPEN siguientes:

No. de plazas	Cargo/Puesto del SPEN de nueva creación	Cuerpo al que pertenecen	Área de Adscripción del Instituto
2	Jefaturas de Departamento de Organización Electoral	Función Ejecutiva	Dirección de Organización Electoral
1	Jefa / Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Función Ejecutiva	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos
1	Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Función Técnica	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos
1	Jefa / Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral	Función Ejecutiva	Dirección Jurídica



Es importante referir, que dicha propuesta encuadra en la hipótesis normativa prevista en el artículo 65 de los Lineamientos, anteriormente referido.

De igual forma, se configura lo estipulado en el artículo 66 de los citados Lineamientos, debido a que:

- Los cargos y puestos antes referidos, se encuentran contenidos en el Catálogo de Cargos y Puesto del SPEN vigente;
- Tal como se ha hecho mención, se requiere una mayor cantidad de plazas del SPEN en el OPLE;
- Existe la suficiencia presupuestal que sustenta la permanencia de las plazas de nueva creación mencionadas.

Sentado lo anterior, la creación de plazas del SPEN, permitirá a este Instituto, fortalecer las Direcciones que realizan trabajos sustantivos relativos a la organización de procesos electorales, así como elevar la eficacia técnica en la organización y preparación de las elecciones.

Por ello, atendiendo a lo establecido en el artículo 66 de los Lineamientos, este Consejo General considera oportuno aprobar la propuesta presentada, relativa a la creación de cargos y puestos del SPEN, en los términos planteados.

4.2 INCORPORACIÓN DE CARGOS Y PUESTOS DEL SPEN A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO

Ahora bien, es importante mencionar que, en el Informe se contempló la propuesta de incorporación al SPEN, el cargo de la Rama Administrativa de Coordinador (a) de Quejas y Denuncias y Proyectos de Dictámenes y Resoluciones, con la denominación y funciones correspondientes a las de: Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral, de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN.

Cabe reiterar que, dicha propuesta, se originó en el marco del análisis integral efectuado por la Comisión con la colaboración de la Unidad de Formación, al marco legal aplicable, a la actual estructura orgánica del Instituto, al Catálogo de Cargos y Puestos vigente y al Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN. En ese sentido, derivado de dicho análisis, se detectó la necesidad de integrar a la estructura del SPEN, el cargo de la persona responsable de realizar las funciones relativas a: dirigir los procesos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales; de elaborar los proyectos de resolución competentes de este Instituto; dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas por este Organismo Electoral, entre otras funciones de suma relevancia.

En ese orden de ideas, se enfatiza que, dicha propuesta se enmarca en la hipótesis normativa, establecida en el artículo 5 de los Lineamientos, al enlistar puntualmente las funciones que se consideran sustantivas y, concretamente en la fracción XVI, que precisa la relativa al "Régimen Sancionador Electoral"; así como en lo estipulado por el artículo 67 del ordenamiento en cita.



De igual forma, se destaca que el planteamiento de incorporación antes referido, se encuentra alineado a lo establecido en el artículo 68 de los citados Lineamientos, debido a que:

- El puesto de la plaza de la rama administrativa de “Coordinador (a) de Quejas y Denuncias y Proyectos de Dictámenes y Resoluciones” se encuentra vigente en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto.
- El cargo del SPEN que corresponde está contenido en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN vigente a la fecha de la incorporación, siendo el de “Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral;
- Se requiere mayor cantidad de plazas del Servicio en el OPLE; puesto que, como se ha comentado, se busca como objetivo primordial, fortalecer las estructuras de los Órganos Ejecutivos que conforme a sus atribuciones legales, realizan funciones sustantivas, dotándoles de un mayor número de personal profesionalizado en materia electoral.

Por otro lado, se planteó que, con el fin de que la Coordinación de lo Contencioso Electoral, cuente con personal de apoyo técnico-operativo para el desempeño de sus funciones, y al estar vacante la plaza de Técnico (a) de Participación Ciudadana del SPEN, la misma se adscriba al igual que la citada Coordinación, a la Dirección Jurídica como: Técnica / Técnico de lo Contencioso Electoral.

Es oportuno destacar que, dicha adecuación y cambio de adscripción es factible, puesto que la Coordinación del SPEN en cita, requiere personal de apoyo, con motivo de las cargas de trabajo que implica el ejercicio las funciones de lo contencioso electoral, mismas que dada su propia naturaleza, deben ser realizadas con suma diligencia, eficacia y eficiencia, además se advierte como una acción indispensable, fortalecer de manera integral, el desahogo de los procedimientos y diligencias practicadas por el área del área de lo contencioso electoral.

Por tal motivo, resulta idóneo y necesario adscribir a la estructura orgánica de la Dirección Jurídica de este Instituto, además de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, la plaza de jefatura de departamento de nueva creación con la misma denominación y la adecuación del puesto de Técnica o Técnico de Participación Ciudadana como Técnica o Técnico de lo Contencioso Electoral, con el fin de robustecer la atención integral y funcional de los asuntos del ámbito de competencia de esta materia, de conformidad con la normatividad vigente.

Por otra parte, es importante señalar que, tanto en el caso de la incorporación de la plaza de Coordinador (a) de lo Contencioso Electoral, como en la adecuación de adscripción de la plaza de Técnico (a), desde el enfoque de contar con la suficiencia presupuestal necesaria, no se ejercerá cargo adicional alguno al presupuesto del Instituto, toda vez que, el recurso destinado originalmente a la plaza administrativa, en el caso de la Coordinación en cita, se reorientará para dar paso a la conversión a una plaza del SPEN, y en cuanto a la plaza de Técnico (a), se realizaría de igual forma una reasignación de recursos, efectuando el cambio de adscripción pertinente.

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto en el artículo 68 de los Lineamientos, este Consejo General considera oportuno aprobar la propuesta presentada, relativa a la incorporación de cargos y puestos del SPEN, en los términos planteados.



5. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones I, V, LIII y LVIII, del Código, este Consejo General estima procedente:

1. Aprobar la creación e incorporación de los cargos y puestos del SPEN a la estructura organizacional de este Organismo Electoral, conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos.
2. Facultar al Secretario Ejecutivo para que en coordinación con la Unidad de Formación, efectúen los trabajos de análisis de la reestructuración administrativa de los Órganos Ejecutivos del Instituto, orientada a la modificación de las denominaciones de puesto del personal de la Rama Administrativa Operativo; así como, ejecuten la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto de cada área, a efecto de delimitar puntualmente sus funciones, lo cual permitirá que estas no se desarrollen de manera duplicada o similar con los cargos y puestos del SPEN.

6. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracción LVIII, y 91, fracción XXIX, del Código, este Consejo General faculta al Consejero Presidente, para hacer del conocimiento por el medio que se considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, a las siguientes instancias el contenido del presente acuerdo:

- a) Al Presidente de la Comisión del SPEN del INE, para su conocimiento;
- b) A la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, para su conocimiento;
- c) A la Directora Ejecutiva del SPEN, para su conocimiento, en términos de los artículos 66 y 68 de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN;
- d) Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE con sede en esta Entidad Federativa, para su conocimiento; y
- e) A la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93, fracciones XL y XLVI, del Código, este Órgano Central faculta al Secretario Ejecutivo para notificar el contenido del presente acuerdo:

- a) A la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia;
- b) A la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia;
- c) Al Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia;



- d) Al Encargado de Despacho de la Dirección de Organización, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia; y
- e) A la Encargada de Despacho de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII, del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprueba la creación de cargos y un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional a la estructura organizacional de este Organismo Electoral, según se manifestó en los considerandos 4.1 y 5 de este acuerdo.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprueba la incorporación de un cargo y la adecuación de un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional a la estructura organizacional de este Organismo Electoral, según se manifestó en los considerandos 4.2 y 5 de este acuerdo.

CUARTO. Este Órgano Central, faculta al Secretario Ejecutivo y a la Unidad de Formación y Desarrollo de este Organismo Electoral, para realizar las acciones determinadas en el considerando 5 de este instrumento.

QUINTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 6 del presente acuerdo.

SEXTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión especial de fecha doce de junio del año dos mil veinte.

CONSEJERO PRESIDENTE

C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

SECRETARIO EJECUTIVO

C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ